



I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

ORD.: N° 361/2023

ANT.: RES. EX. N° 1/ ROL F-007-2023 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023 - OF. ORD. N° 121 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023 - RES. EX. N° 3/ ROL F-007-2023 DEL 26 DE MAYO DE 2023.

MAT.: REMITE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CON INCORPORACIÓN DE OBSERVACIONES INDICADAS PARA RESOLUCIÓN.

Camiña, 15 de junio de 2023.

**DE : YILMAR ARGOTE CHALLAPA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**

**A : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente oficio vengo en remitir programa de cumplimiento con las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N°3 / ROL F-007-2023 del 26 de mayo de 2023.

Importante destacar que tal como se señaló en Oficio Ordinario N°121 del 28 de febrero de 2023, esta administración en su rol de continuadora de las funciones Municipales, ha manifestado su voluntad de presentar un Programa de Cumplimiento con la finalidad de mejora permanente en los procesos y cumplimientos de compromisos y normas medioambientales.

A razón de lo anterior, respondiendo lo resolutivo, numeral I, (i), número 1 y 4, en razón del principio de primacía de la realidad, siendo un hecho efectivo e indubitado que transcurrieron más de tres años de los hechos cometidos y fiscalización del año 2017 por lo que se cumple el supuesto del artículo 37 de la Ley N° 20.417, no puede esta administración retirar del oficio conductor un aspecto cierto, no obstante se reitera que la voluntad ha sido de presentar un PdC y no un descargo, siendo importante para el órgano fiscalizador tener presente los plazos y hechos que se enunciaron.





I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

En cuanto al numeral I, (i), número 2, que señala que este municipio debe definir por medio del PdC cómo se vinculará la ejecución del PdC con la vigencia de funcionamiento a través de la RCA N°26/2003, no siendo posible acceder a la observación, puesto que no es parte de la formulación de cargos (A.1, A.2, A.3 y A.4) el eventual término de la RCA, a mayor abundamiento, es importante señalar se han iniciado procesos para que el organismo competente, esto es, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) prolongue la RCA N°26/2003 por medio de una *carta de pertinencia* que se ingresará al e-seia por este municipio, ya que la documentación constatada (*Resolución Sanitaria 0711, de fecha 24 de marzo de 2004, en archivo de SEREMI de Salud*) certifica que el inicio de autorización del relleno sanitario de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Camiña comenzó con esa fecha, por consiguiente, a juicio de esta parte, los 20 años de autorización debieran prolongarse hasta cumplirse efectivamente los 20 años desde el inicio efectivo (hito histórico), petición que se formalizará en plazo no superior a 15 días hábiles. Dable señalar que no se ha presentado esta solicitud con anterioridad, como tampoco se hicieron las indagaciones correspondientes, dado que es primer año que este municipio cuenta con un programa de medio ambiente, contando con profesional Ingeniero Medioambiental desde mediados de febrero del presente, lo que manifiesta el compromiso y voluntad por la mejora permanente y cumplimiento de compromisos y normas medioambientales.

Que, en observación del numeral I, (ii), número 6, se acompaña en este acto documento que fuera encontrado tras revisión documental municipal consistente en "*Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Camiña y Sociedad Contractual Minera Corporación de desarrollo del Norte*", no existiendo ningún antecedente fidedigno que haya existido algún convenio o acuerdo con empresa minera *Cosayach* como se señaló en cargo A.1, numeral 17, siendo una confusión al respecto. En cuanto al convenio efectivamente celebrado es de fecha 01 de enero de 2014, acordándose la disposición de residuos domésticos generados por la sociedad, clara evidencia que el ingreso de residuos al relleno sanitario ha sido solo de residuos domiciliarios. En cuanto a la disposición de desecho de REAS, se compromete entregar en un plazo de 5 días hábiles respaldo documental de contrataciones a empresa, acompañándose en este acto manual interno de REAS.

Que, en observación del numeral I, (ii), número 13, ante el señalamiento de falta de sustento técnico, esta parte solicita un plazo de a lo menos un mes para obtener datos de la Dirección General de Aguas que permitan corroborar lo expuesto de evidentes diferencias pluviales, a mayor abundamiento se solicita permitir prueba de declaración de testigos (vecinos de la comuna) de conformidad al artículo 35 de la Ley N° 19.880, que le permitirán conocer a vuestra entidad antecedentes históricos que se expusieron por esta parte que permita descartar los riesgos asociados a lluvias.



I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

Que, en observación del numeral I, (ii), número 17, se acompaña documento que especifica el trazado de las canaletas de aguas lluvias y la ubicación de las zanjas de residuos sólidos.

Con respecto a la observación del numeral I, (ii), números 22 y 23, es importante tener presente que los presupuestos municipales para el año calendario se aprueban en concejo municipal los meses de diciembre del año anterior, por lo anterior es que un gasto para ejecución de mediciones de biogás conlleva un análisis presupuestario, propuesta de modificación presupuestaria –si estuvieran los fondos-, aprobación de modificación en concejo, inicio de proceso licitatorio y ejecución, por lo que las acciones se deben realizar una vez aprobado el PdC, asimismo la búsqueda de apalancamiento de recursos con postulaciones a financiamiento desde vías externas como Gobierno Regional, SUBDERE, entre otros, por lo anterior es necesario recalendarizar las acciones.

Como observación final, importante destacar que los plazos señalados en guía para la presentación de PdC por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, se establecieron como metas a cumplir una vez aprobado el PdC, puesto que todo gasto municipal y acciones comprometidas requieren un previo Decreto aprobatorio del PdC, por lo que no podrían considerarse las acciones como ya ejecutadas por encontrarse pendientes del acto aprobatorio.

Esperando vuestra aprobación y acompañamiento,

Saluda Atentamente,



YILMAR ARGOTE CHALLAPA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

YACH/gom

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Archivo Alcaldía

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Actualización de la plataforma SINADER.
	2	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medio de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de esta Superintendencia.
	3	Recopilar antecedentes de periodos pasados y actualizar datos actuales del relleno sanitario. Generar un manual de registro y cumplimiento de ingreso al relleno sanitario con su respectivo decreto.
	6	Construcción de canaletas de captación y conducción de aguas lluvia y sus mantenciones en caso de requerirlo.
	8	Instalación de drenaje de biogás para las zanjas que se encuentran en uso.
	11	Recopilación de datos operacionales desde Julio de 2021 a la fecha requeridos en la Res. Ex. N° 431/2021.
	12	Ingreso de datos operacionales a la plataforma del SSA.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	x (en ejecución)	
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medio de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de esta Superintendencia.
	3	Recopilar antecedentes de periodos pasados y actualizar datos actuales del relleno sanitario. Generar un manual de registro y cumplimiento de ingreso al relleno sanitario con su respectivo decreto.
	4	Creación de un manual del procedimiento de registro del ingreso de residuos al relleno sanitario.
	5	Capacitación del personal del relleno sanitario.
	6	Construcción de canaletas de captación y conducción de aguas lluvia y sus mantenciones en caso de requerirlo.
	7	Realizar un informe respecto a la situación actual de las zanjas 1 a la 6 ya que no se tiene conocimiento de las
	8	Instalación de drenaje de biogás para las zanjas que se encuentran en uso.
	9	Medición de biogás para zanjas cerradas por empresa autorizada.
	10	Instalación de drenaje de biogás para las zanjas cerradas.
	12	Ingreso de datos operacionales a la plataforma del SSA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Recopilar antecedentes de periodos pasados y actualizar datos actuales del relleno sanitario. Generar un manual de registro y cumplimiento de ingreso al relleno sanitario con su respectivo decreto.
	4	Creación de un manual del procedimiento de registro del ingreso de residuos al relleno sanitario.
	5	Capacitación del personal del relleno sanitario.
	6	Construcción de canaletas de captación y conducción de aguas lluvia y sus mantenciones en caso de requerirlo.
	7	Realizar un informe respecto a la situación actual de las zanjas 1 a la 6 ya que no se tiene conocimiento de las dimensiones y cantidad de residuos solidos domiciliario dispuestos.
	8	Instalación de drenaje de biogás para las zanjas que se encuentran en uso.

	9	Medición de biogás para zanjas cerradas por empresa autorizada.
	10	Instalación de drenaje de biogás para las zanjas cerradas.
	12	Ingreso de datos operacionales a la plataforma del SSA.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
DEPARTAMENTO DE SALUD
CONSULTORIO GENERAL RURAL DE CAMIÑA

MANUAL PARA EL MANEJO INTERNO DE RESIDUOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN DE SALUD (REAS)

2020-2023

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Cirujano Dentista EDF Encargado REAS CGR Camiña RENE NASER ACUÑA MUT. 12710.4419 Cirujano Dentista RCD-18308</p> <p>Sr. René Naser Acuña Médico Cirujano EDF</p> <p>Sr. Roberto Klinger G.</p>	<p>Encargado Departamento de Salud CGR Camiña</p> <p>Sr. Alberto Quispe</p>	<p>Encargado Departamento de Salud CGR Camiña</p> <p>Sr. Alberto Quispe</p> <p> </p>
Fecha: Mayo/2020	Fecha: Mayo/2020	Fecha: Enero/2020

1. INTRODUCCIÓN.

Dentro de los establecimientos de atención de salud, presentes en la comuna de Camiña, se generan residuos en las distintas zonas o unidades de atención, los cuales pueden ser identificados de acuerdo a las categorías existentes. Dichas categorías se encuentran indicadas en la normativa legal vigente, el Decreto N°6, Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, el cual indica en el Título I, Artículo N°3, que son cuatro los tipos de categorías de residuos existentes, siendo éstas las siguientes:

- 1) Residuos Peligrosos
- 2) Residuos radioactivos de baja intensidad
- 3) Residuos especiales
- 4) Residuos asimilables a domiciliarios.

Los residuos deben tener una correcta manipulación, transporte, tratamiento (si corresponde) y finalmente una disposición final, con el fin de proteger la salud del personal encargado de manipular estos residuos y dar cumplimiento a la legislación y normativa legal vigente.

La secretaria regional ministerial de salud, en su calidad de Autoridad Sanitaria, tendrá la labor de otorgar autorizaciones respecto de los temas abordados por la normativa legal vigente, fiscalizar el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar las infracciones del mismo.

2. PROPÓSITO.

El presente reglamento interno, de manejo de residuos de establecimientos de atención de salud, de ahora en adelante REAS, busca proteger y velar por la salud de la comunidad y el medio ambiente, como también la salud de los trabajadores de los centros de salud pertenecientes a la comuna de Camiña. Esta acción se cumple mediante y/o a través del establecimiento de procedimientos para el correcto manejo de los REAS, junto con establecer responsabilidades y medidas de control en todas las etapas que involucran la gestión de residuos basándose en la normativa legal vigente. Por otra parte el Dpto. de Salud de la Municipalidad de Camiña busca además dar el ejemplo a la comunidad de la responsabilidad que ellos tienen como Departamento en base a los residuos que los centros de atención de salud generan día a día y de qué forma estos deben ser gestionados, manipulados, tratados y puestos a disposición.

El departamento de Salud Municipal de Camiña, ubicado en la calle Arturo Prat S/N, administrador de:

N°	Centro	Dirección	Fono
----	--------	-----------	------

1	Consultorio General Rural de Camiña (CGR)	Arturo Prat S/N	996380993
2	Posta de Salud Rural De Moquella	Moquella S/N	977483148
3	Estación médico rural de Nama	Nama S/N	
4	Estación médico rural de Francia	Francia S/N	

3. ALCANCE.

El decreto supremo N°6/2009 "Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)" establece las condiciones sanitarias y de seguridad básicas a las que deberá someterse al manejo de los residuos generados en establecimientos de atención de salud. Por lo tanto los centros de atención de salud, dependientes del Departamento de Salud Municipal de Camiña, además de cualquier otra unidad REAS perteneciente a APS municipal, que fuera ser inaugurada mientras la norma este vigente, deberán regirse por este reglamento interno que estandariza el manejo adecuado de los REAS, de tal manera que permita dar cumplimiento a la normativa legal vigente. Dicho reglamento va dirigido a aquellos funcionarios encargados de la segregación, manipulación, recolección, transporte interno, almacenamiento transitorio y eliminación de los residuos que se generan dentro de los centros de salud, así como también a aquellos directivos, profesionales, técnicos y trabajadores que forman parte de los establecimientos de atención de salud.

4. OBJETIVOS.

4.1. Objetivo General.

Elaborar un manual que indique el correcto procedimiento para la manipulación de los residuos generados en establecimientos de atención de salud, ajustándolo a lo establecido por el Decreto Supremo N°6/2009 (REAS).

4.2. Objetivos específicos.

1. Establecer responsabilidades y roles, en relación a la gestión de REAS.
2. Identificación de los puntos en que se generan residuos especiales y peligrosos.
3. Identificar las características de los residuos generados.
4. Identificación de los residuos generados por cada centro de salud.
5. Detallar procedimientos internos para la manipulación, recolección, almacenamiento y transporte de los residuos hasta su disposición final.
6. Definir los implementos, señalizaciones y áreas de almacenamientos que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos especiales y peligrosos.

7. Indicar capacitación que deberán recibir las personas que trabajan en las instalaciones, establecimientos o actividades donde se manejan REAS.
8. Identificar los procesos a los que serán sometidos los residuos especiales y peligrosos.
9. Elaborar sistemas de registros correspondientes a los procesos.
10. Contribuir a la seguridad del personal que manipula residuos especiales y peligrosos.

5. DEFINICIONES.

REAS: residuos generados en establecimientos de salud.

Residuo: Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Almacenamiento: conservación de residuos en un sitio y por un lapso determinado.

Contenedor: recipiente portátil o envase, en el cual un residuo es almacenado o transportado previo a su eliminación.

Manejo de residuos: conjunto de operaciones a las que se someten los residuos del generador o establecimientos de atención de salud luego de su generación, que incluyan manipulación, almacenamiento, transporte y eliminación.

Zona de generación: lugar del centro de salud primaria donde se generan residuos.

Residuos patológicos: Es aquel que posee características potencialmente infecciosas, restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos de seres o restos humanos. Incluidos aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario (MINSAL, 2009).

Residuos peligrosos (Respel): Residuo o mezcla de residuos que presentan riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N°148 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Sustancia radiactiva: Cualquier sustancia que tenga actividad específica mayor de dos milésimas de microcurio por gramo o a 74 becquerels por gramo.

Residuos asimilables a domiciliarios: son aquellos residuos que, por sus características físicas, químicas y microbiológicas, pueden ser entregados a la recolección municipal y pueden ser dispuestos en un relleno sanitario.

Residuos especiales: son aquellos residuos de establecimientos de atención de salud sospechosos de contener agentes patógenos en concentración o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible (MINSAL, 2009)

Incineración: destrucción mediante combustión o quema controlada de sustancias orgánicas presentes en un residuo.

Cortopunzantes: residuos resultantes del diagnóstico, tratamiento, investigación o producción, capaces de provocar cortes o punciones. Se incluyen en esta categoría los residuos tales como agujas, pipetas pasteur, bisturís, placas de cultivos y demás cristalería, entre otros.

Disposición final: procedimiento de eliminación a través del depósito definitivo de los residuos peligrosos en el suelo, con o sin tratamiento.

VIH: El VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) es un tipo de virus que ataca al sistema inmunológico y las defensas del cuerpo humano, destruyendo algunas de las células más importantes de la sangre (linfocitos).

Hepatitis B: La hepatitis B es una infección vírica del hígado que puede dar lugar tanto a un cuadro agudo como a una enfermedad crónica.

Hepatitis C: La hepatitis C es una enfermedad del hígado causada por el virus del mismo nombre; ese virus puede causar una infección, tanto aguda como crónica, cuya gravedad varía entre una dolencia leve que dura algunas semanas, y una enfermedad grave de por vida.

Desechos anatomopatológicos: corresponde a aquellos desechos como órganos, fluidos humanos, tejidos, parte anatómica humana y cadáveres de animales.

6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Decreto Supremo N°148/2003, Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

Decreto supremo N°6/2009, Aprueba reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS).

Decreto con fuerza de ley N°1/1990, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.

Decreto con fuerza de ley N° 725/1967, Código sanitario.

Ley N°19.300, Ley sobre bases generales de medio ambiente.

Decreto Supremo N°95, Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A).

Decreto Supremo N°594, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas En Los Lugares De Trabajo.

Decreto supremo N°18, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales.

Decreto supremo N°3, Aprueba Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas.

Decreto Supremo N°133, Aprueba Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en ellas, u Opere tales Equipos y otras Actividades afines.

Ley N°19.825, Modifica la Ley N°18.302, sobre Seguridad Nuclear.

Decreto N°12, Aprueba Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos.

NCh 2.190 of. 2003 "Transporte de Sustancias – Distintivos para identificación de Riesgos".

Decreto N°466, "Aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes farmacéuticos, Botiquines y Depósitos".

7. CARACTERISTICAS.

- Escrito: Es un documento a publicar en los establecimientos de atención de salud, para conocimiento de todos.
- Dado a conocer: Encargado departamento salud municipal.
- Enseñado: A los trabajadores (as) encargado de los REAS.
- Practicado: Por todos los trabajadores (as) encargados de la manipulación de REAS.

8. RESPONSABILIDADES.

8.1. Responsabilidades Generales.

8.1.1. Encargado Establecimiento.

El encargado del establecimiento debe:

- Difundir, comunicar y dar fiel cumplimiento a este reglamento REAS, a todo el personal y/o encargados de los establecimientos.
- Participar en la investigación de los accidentes.
- Participar en la ejecución de este reglamento REAS.
- Es responsable de detener trabajos en caso de haber condiciones de riesgo para las personas o procesos, así mismo de reanudarlas cuando las condiciones de riesgo se hayan corregido.

8.1.2. Encargado REAS.

El encargado de REAS debe:

- Difundir, comunicar y dar fiel cumplimiento de este reglamento REAS.
- Acatar reglamento REAS e instruir a su grupo de trabajo en el cumplimiento de éste.
- Realizar el presente reglamento REAS.
- Velar por la integridad física de su grupo y de los medios de trabajo a cargo.

- Verificar el correcto estado de los elementos de protección personal del grupo de trabajo.
- Mantener todos los medios de apoyo para el trabajador seguro de su grupo.
- Mantener copia de documentos de evaluación médica de trabajadores y vacunas al día.
- Es responsable de detener trabajos en caso de haber condiciones de riesgo para las personas o procesos, así mismo de reanudarlas cuando las condiciones de riesgo se hayan corregido.
- Gestionar el transporte interno de los REAS dentro del establecimiento de atención de salud.

8.1.3. Trabajadores.

Los Trabajadores deben:

- Dar cumplimiento al presente reglamento REAS
- Protegerse a sí mismo y a los demás, haciendo el correcto uso de herramientas de trabajo.
- Denunciar ante el encargado REAS de cualquier trasgresión de este reglamento.
- Dar aviso al encargado de REAS ante cualquier acto o condición que afecte el desarrollo de las actividades en el lugar de trabajo.

9. CONTROLES MÉDICOS DE PERSONAL.

Las personas involucradas en la operación de retiro, transporte, almacenamiento y eliminación de residuos de establecimientos de atención de salud se encuentran constantemente expuestas a riesgos, por lo que deben someterse en forma regular a controles médicos preventivos, sin contar con que al inicio del empleo deberán someterse a una evaluación médica y ser incluidos en programas de prevención de riesgos biológicos y ergonómicos según lo estipula el artículo N°45 del Decreto N°6, además deberán ser vacunados contra la hepatitis B.

10. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad de retiro de REAS son:

- Contenedores de residuos
- Bolsas de plástico de material impermeable
- Rótulos de clase de peligrosidad
- Etiquetas de identificación de residuos para cada categoría.
- Elementos de protección de personal adecuados a la labor a desarrollar.

10.1. Elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal deberá proporcionarlos el EMPLEADOR a sus trabajadores, libres de costo, SER ADECUADOS al riesgo a cubrir y el ADIESTRAMIENTO

necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, los trabajadores deberán usarlos en forma permanente mientras se encuentren expuestos al riesgo según D.S. 594 del Ministerio de Salud, artículo 53° y 54°.

10.1.1. Elementos básicos de seguridad ocupacional

- Manual de seguridad
- Formularios para la anotación e investigación de los accidentes
- Fichas de seguridad
- Uniforme, zapatos de seguridad y cascos
- Botas de goma de media caña.
- Protección ocular
- Faja de protección para la espalda
- Guantes resistentes a desgastes y a punción.
- Herramientas de uso común (palas, escobas, horquetas, balde)
- Extintores (tipo ABC)
- Máscara de protección respiratoria con filtro para vapores orgánicos
- Elementos para controlar derrame (balde con tierra)
- Huinchas y conos para delimitar áreas de derrame
- Pechera o Delantal impermeable.

10.2 Contenedores.

Los contenedores utilizados para almacenamiento o etapas de manejo de REAS según el artículo N°12 del Decreto N°6 deberán:

- Tener tapa de cierre ajustado.
- Tener bordes romos y superficies lisas.
- Tener asas que faciliten su manejo.
- Ser de material resistente a la manipulación y a los residuos contenidos..
- Tener capacidad no mayor de 110 lts.
- Cumplir con estándares de color y rotulación (Residuos especiales deberán almacenarse en contenedor amarillo).
- Aquellos destinados al almacenamiento de residuos cortopunzantes, deberán ser rígidos y resistente al corte y la punción.
- Aquellos contenedores, de material reutilizable, deberán ser lavables y resistentes a la corrosión.

En su artículo N°13 del mismo Decreto, indica los colores de cada contenedor según la categoría de residuo a almacenar, mientras que en su artículo N°14 indica que en el interior de cada contenedor reutilizable se deberá colocar una bolsa, de plástico de medidas y espesor adecuados al contenedor, de material impermeable, opaco y resistente a los residuos que contiene.

En la siguiente tabla se ilustra el color de los contenedores, las bolsas y sus respectivos rótulos de identificación:

Categorías de residuos	Color contenedor y bolsas	Símbolo de identificación
Residuos Peligrosos	Rojos 	De acuerdo a las características de peligrosidad establecidas en la NCh 2.190. Of 2003.
Residuos Radioactivos de baja intensidad	Cualquiera excepto amarillo, rojo, negro o gris	
Residuos Especiales	Amarillos 	
Residuos sólidos asimilables a domiciliarios	Gris o negro 	

En cuanto a los contenedores destinados al almacenamiento de residuos peligrosos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el título I, artículo N°8, del decreto supremo N° 148, en el título I de disposiciones generales, artículo N°8 el cual indica que los contenedores deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones.
- b) Estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados.
- c) Estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestran deterioro en su capacidad de contención.
- d) Estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.

Según el mismo artículo, el personal encargado sólo podrá mover manualmente los contenedores siempre y cuando el peso total del contenedor no exceda los 30 kilogramos.

10.1.2. Del tamaño de los contenedores.

Los contenedores ubicados en la sala de almacenamiento de REAS deberán ser un tamaño no mayor de 110 lts, mientras que los contenedores de las salas y box médicos deberán tener un tamaño entre los 10 a 45 lts.

Para el almacenamiento de residuos peligrosos líquidos, ej. Fijadores de rayos X, serán almacenados en bidones de 5 a 10 lt.

11. RESIDUOS PELIGROSOS.

Son residuos peligrosos aquellos que presentan una o más características de peligrosidad mencionadas en el artículo N°11 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, dichas características son las siguientes:

- a) Toxicidad aguda
- b) Toxicidad crónica
- c) Toxicidad extrínseca
- d) Inflamabilidad
- e) Reactividad
- f) Corrosividad

Las definiciones de cada característica de peligrosidad se encuentran definidas en los artículos N°12; 13; 14; 15; 16 y 17 del mismo Decreto Supremo N°148.

11.1. Zonas o áreas de servicios generadora de residuos peligrosos.

En los establecimientos de atención de salud, dentro de las zonas o unidades de servicios de: radiología dental, salas de aseo y área de farmacia, generan "residuos peligrosos" resultantes de las actividades que se llevan a cabo en las distintas salas de servicios, las cuales generan los siguientes residuos, solventes químicos, líquidos u aerosoles inflamables, delantales de plomo, y medicamentos.

11.2. Clasificación de Residuos Peligrosos.

En el Decreto Supremo N°148, su artículo N°4 indica que existen diferentes clasificaciones para la categoría de residuos peligrosos, los cuales serán mencionados a continuación:

- Residuos consistentes o contaminados por drogas citotóxicas.
- Residuos consistentes o contaminados por solventes orgánicos halogenados, tales como metileno, cloroformo, etc.
- Residuos consistentes o contaminados por solventes orgánicas no halogenadas, tales como metanol, acetona, etc.
- Residuos consistentes o contaminados por sustancias orgánicas peligrosas, tales como: formaldehído, percloroetileno y soluciones desinfectantes y de limpieza en base a fenol.
- Residuos consistentes o contaminados por metales pesados. Tales como equipos que contienen mercurio y baterías que contienen cadmio o plomo.
- Residuos consistentes o contaminados por sustancias inorgánicas peligrosas, tales como: ácido sulfúrico, clorhídrico, nítrico, soluciones alcalinas, sustancias oxidantes, etc.

11.3. Acumulación de residuos peligrosos.

El área generadora deberá estar equipada con contenedores de características adecuadas para almacenar los residuos peligrosos generados en cada zona u servicio de generación (salas de atención, box de atención, etc), con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal y por otra parte, para evitar que el personal encargado de su posterior retiro, manipulación y transporte corra algún riesgo.

12. RESIDUOS RADIOACTIVOS DE BAJA INTENSIDAD.

De acuerdo al decreto N°6, artículo N°2, un residuos radioactivo es "cualquier sustancia radioactiva o material contaminado por dicha sustancia, que habiendo sido utilizado con fines médicos se considera como residuos radioactivo".

Residuos radioactivos de baja intensidad son aquellos que contienen o están contaminados por sustancias radioactivas cuya actividad específica luego de su almacenamiento, ha alcanzado un nivel inferior a 74 becquereles por gramo o a dos milésimas de mercurio por gramo. La segregación, almacenamiento, transporte y tratamiento de estos residuos debe realizarse conforme a la normativa vigente.

En los centros de salud con dependencia municipal, no existe ninguna generación de residuos con las características antes mencionadas.

13. RESIDUOS ESPECIALES.

De acuerdo al decreto N°6, "Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)", Son residuos especiales aquellos residuos de establecimientos de atención de salud sospechosos de contener agentes patógenos en concentración o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible. En esta categoría se incluyen los siguientes:

- 1.- **Cultivos y muestras almacenadas:** residuos de producción de material biológico, vacunas de virus vivos, residuos de cultivos, muestras almacenadas de agentes infecciosos y productos biológicos asociados, incluyendo cultivos de laboratorios médicos y patológicos.
2. **Residuos patológicos:** restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos de seres o restos humanos, incluidos aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario.
- 3.- **Sangre y productos derivados** incluyendo el plasma, el suero y además componentes sanguíneos y elementos tales como gasas y algodones, suturados con éstos. Se excluyen de esta categoría la sangre, productos derivados y materiales provenientes de bancos de sangre, que luego de ser analizados, se haya demostrado la ausencia de riesgos para la salud. Además se excluyen el material contaminado que haya sido sometido a desinfección.
- 4.- **Corto punzante:** residuos resultantes del diagnóstico, tratamiento, investigación o producción, capaces de provocar cortes o punciones. Se incluyen agujas, entre otros. Mantener el área con los contenedores de deshecho que correspondan para evitar riesgos a los trabajadores y usuarios.
- 5.- **Residuos de animales:** Dichos residuos pueden ser cadáveres, partes de animales o material fecal de éstos mismos, los cuales pueden encontrar agentes infecciosos que puedan afectar a trabajadores y usuarios. El director debe delegar y mantener un permanente control de las plagas (esto aplica teniendo o no plagas) evitando la ingesta de alimento en los lugares de trabajo, ya que cuentan con instalaciones. Esto con motivo de no provocar las condiciones ideales para las plagas.

13.1. Residuos especiales generados en establecimientos de atención de salud.

Dentro de las zonas y áreas de los establecimientos de atención de salud de la comuna de Camiña, los residuos especiales generados son los siguientes:

ZONAS O ÁREAS DE GENERACIÓN	RESIDUO ESPECIAL GENERADO
Cirugía menor	- Productos saturados con sangre

Matrona	(algodones, gasas, agujas, tubos anestésicos, eyectores, guantes, torulas, - Sangre, - Restos de piezas dentales, - Desechos anatomopatológicos, - Muestras ginecológicas, - Materiales y herramientas médicas contaminadas con fluidos humanos.
Odontología	
Vacunatorio	
Toma de muestras	

13.2. Acumulación de residuos especiales.

Cada zona o área generadora es responsable de los residuos que generen, por lo que al momento de la generación, los residuos deberán ser almacenados en contenedores de acuerdo a las categorías de residuos especiales. Dicho almacenamiento deberá mantenerse durante todas las etapas de manejo de los residuos hasta su eliminación o tratamiento.

Aquellas zonas o áreas generadoras de residuos de tipo especial, deberán contar con una cantidad adecuada de contenedores.

En cuanto a los contenedores, éstos se deberán ubicar en un lugar previamente determinado y debidamente identificado.

13.3. Manejo interno de residuos especiales.

El personal encargado del retiro, manejo y transporte de los residuos especiales, deberá seguir la siguiente pauta para el manejo interno de los residuos especiales:

Clases de residuos especiales	Forma de acumulación en zonas de generación
Cultivos y muestras almacenadas	Almacenar en bolsas plásticas gruesa, de tamaño fácil de manipular.

Sangre y productos derivados	<p>Dependiendo del estado en el que se encuentren, deben almacenarse con material o algún producto absorbente, con el propósito de impedir derrames antes de ser depositados en bolsas plásticas gruesas.</p> <p>También puede ser depositado en bidones debidamente rotulados de acuerdo al tipo de residuo a contener.</p>
Corto punzante	<p>Deben ser almacenados en contenedores rígidos, resistentes a golpes y perforaciones. Pueden ser de material plástico o cajas de cartón, debiendo ser correctamente sellados al completar $\frac{3}{4}$ de su capacidad de almacenamiento e identificados con rótulos o con plumón, el tipo de material que contiene.</p>
Residuos animales	<p>Bolsas plásticas gruesas de tamaño fácil de manipular.</p>
Residuos patológicos	<p>Almacenar en bolsas plásticas gruesas.</p>

14. INGRESO Y SALIDA DE REAS.

14.1. Ingreso.

Los REAS generados en los establecimientos de atención de salud deberán ser trasladados con su respectivo rotulo y etiqueta de identificación cada vez que se generen, el personal encargado completara el libro de registro, es decir: nombre, cargo, fecha de generación del residuo, fecha de ingreso del residuo a los contenedores REAS, tipo de residuo, cantidad y firma del generador.

14.2. Salida.

Para realizar la salida de los REAS por parte de la empresa externa encargada del retiro y transporte externo, el encargado de la sala de REAS deberá solicitar mediante vía telefónica o vía e-mail el retiro de éstos. Una vez solicitado, la empresa responsable deberá proceder a realizar el retiro de éstos, para ello se deberá manejar un registro con toda la información acerca de la operación de retiro, manejo, transporte y almacenamiento interno y externo de los REAS.

15. ALMACENAMIENTO DE REAS.

Según el artículo 21, del decreto N°6, "Todo establecimiento que genere REAS deberá contar con, al menos, un área o sala de almacenamiento para los residuos, la que deberá estar ubicada y ser operada de forma tal que se minimicen las molestias y riesgos. Dicha sala o área deberá contar con autorización emitida por la autoridad sanitaria competente, a la que asimismo deberá entregarse copia del respectivo plan de operación. Por su parte el artículo N°22 del mismo decreto, indica que el área o sala de almacenamiento deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Capacidad suficiente para almacenar las diferentes categorías de residuos generadas en el establecimiento, considerando el número y tipo de contenedores y las frecuencias de recolección y de envío a eliminación.
2. Contar con:
 - 2.1 Un diseño que permita un trabajo seguro, facilitando el acceso del personal, y, cuando corresponda, la maniobra de los carros de recolección interna.
 - 2.2 Sectores separados y señalizados para las diferentes categorías de REAS generados en el establecimiento.
 - 2.3 Puertas de cierre ajustado y provisto de cerrojo que permitan el acceso y retiro de los residuos.
 - 2.4 Iluminación artificial y ventilación adecuada a los residuos almacenados.
 - 2.5 Ductos de ventilación, ventanas, pasadas de tuberías y otras aberturas similares, protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.
 - 2.6 Piso y paredes revestidas internamente con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro. El piso con una pendiente de, al menos, 2% orientada hacia un sumidero conectado al sistema de alcantarillado.
 - 2.7 Área de lavado y desinfección de contenedores dotada de los elementos necesarios para realizar esa actividad.
 - 2.8 Lavamanos suficientes para permitir el aseo del personal que allí se desempeña.

Requisitos mínimos de operación de área o sala de almacenamiento:

1. El ingreso será permitido sólo a las personas encargadas del manejo de los residuos.
2. Disponibilidad permanente de artículos para mantener el aseo de la sala.
3. Deberá ser lavada diariamente y desinfectada semanalmente con una solución de cloro al 0.5% o una solución desinfectante de efectividad equivalente.
4. Tener, a lo menos, una persona encargada de la operación y mantenimiento de la misma.
5. Disponer de la cantidad de contenedores necesaria para el reemplazo de aquellos que sean retirados durante la recolección interna.
6. La maniobra de vaciamiento de los contenedores, cuando corresponda, se deberá realizar a través de procedimientos que respeten los parámetros de trabajo seguro establecidos en el Título V del Libro II del Código del Trabajo. Durante el almacenamiento, los residuos depositados en contenedores y bolsas, deberán ser manipulados acorde al respectivo plan de manejo para cada tipo de residuo.

7. Los contenedores reutilizables usados deberán ser sometidos a un proceso de limpieza y desinfección en el área de lavado, usando para ello agua y detergente, aplicándoles finalmente una solución de cloro al 0.5% o una solución desinfectante de efectividad equivalente, en cantidad superior al 10% del volumen del contenedor.
8. Los residuos especiales deberán mantenerse en bolsas cerradas y no podrán ser almacenados por períodos superiores a 72 hrs., a menos que se almacenen refrigerados a temperaturas inferiores a 4°C, caso en el que se podrán mantener almacenados hasta por una semana.
9. Deberá llevarse un registro sobre ingreso y salida de los residuos en el cual conste la fecha en que se llevó a cabo el envío a tratamiento o disposición final, en peso o volumen y por tipo de residuos.

16. RETIRO, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE INTERNO DE REAS.

El retiro de los REAS, exceptuando la categoría de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberá realizarse mediante carros que aseguren la estabilidad de los contenedores, y deberá llevarse a cabo en horarios y condiciones que minimicen molestias, riesgos de accidentes y que no afecte el normal funcionamiento del establecimiento, de manera de proteger tanto al personal encargado del retiro y a los usuarios del mismo, y deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- Estar equipado con los elementos de protección personal adecuados para el retiro, manipulación y transporte interno de los RESPEL.
- Estar capacitado para realizar la correcta manipulación de los REAS.
- Tener precaución al manipular bolsas cerradas para evitar romperlas.
- Realizar recolección de los REAS preferentemente por rutas y horarios según el tipo de residuo.
- No dejar carros contenedores en pasillos.
- Llevar un registro de origen, categoría, fecha de recepción, fecha de eliminación y cantidad en peso o volumen de los residuos recibidos.
- El tiempo de almacenamiento de los residuos especiales no deberá ser superior a 72 horas, salvo que se cuente con equipos de refrigeración a temperaturas superiores a 4°C, en ese caso podrán mantenerse almacenados hasta por una semana.
- Los contenedores deberán lavarse y desinfectarse al final de la operación. Además deberán mantenerse en condiciones adecuadas y tener un mantenimiento preventivo.
- Contar con comunicación permanente y clara entre la zona de generación y retiro interno.

16.1. Frecuencia de retiro de REAS.

La frecuencia de retiro de los REAS dependerá de la cantidad de REAS que se generen durante la jornada de trabajo. El retiro de los REAS se deberá llevar a cabo en horarios y condiciones que minimicen molestias y riesgos y que no afecte al buen funcionamiento del establecimiento.

En cuanto a los residuos peligrosos, estos por lo general tendrán una frecuencia de retiro de 1 vez cada dos semanas, dependiendo de la frecuencia de su uso de las unidades generadoras.

16.2. Acotaciones importantes a considerar por parte del personal.

- Usar siempre su equipo de protección personal.
- Lavarse las manos antes y después de haber manipulado los REAS
- No llevar la ropa usada en operación de retiro y transporte de REAS a casa.
- No comer, beber, fumar, aplicar maquillaje o crema en área de trabajo.

17. TRANSPORTE EXTERNO DE REAS.

El transporte externo de REAS, refiere al retiro de los REAS por parte de una empresa externa, la cual es contactada por la persona encargada de REAS una vez que la sala se encuentre con poca capacidad para seguir almacenando los residuos, la empresa externa se dirige hacia las dependencias del establecimiento, y procede al retiro de los residuos.

El título IV del decreto N°6, indica que el transporte de REAS deberá regirse a lo siguiente:

- Aquellas empresas que transporten residuos especiales, al igual que aquel generador que transporte, el cual genera más de 1 tonelada mensual de dichos residuos, deberá contar con autorización sanitaria. (Artículo 35)
- La solicitud para la autorización dispuesta anteriormente, deberá contener la identificación y las características de los vehículos que se utilicen para ello, así como la ubicación y características de las instalaciones del sistema de transporte y de los equipos de limpieza y descontaminación.
- Los vehículos de transporte de residuos especiales deberán:
 - Contar con una caja de carga que debe ser completamente cerrada y estanca para impedir derrames de sólidos y/o líquidos. Su interior debe ser liso, fácilmente lavable y de material impermeable y resistente a la corrosión.
 - Contar con equipamiento para el control de derrames (material absorbente, desinfectante, bolsas o contenedores y equipos de protección personal).
 - En el caso de utilizar contenedores en el transporte deberán dar cumplimiento a lo indicado en el artículo N°12, lo cual se encuentra mencionado en el presente manual en el párrafo de los contenedores.
- La caja de carga deberá ser lavada y desinfectada con solución de cloro al 0.5% o solución desinfectante luego de cada traslado de residuos.
- Para el transporte de residuos de tipo peligroso, el transporte se deberá realizar conforme al decreto supremo N° 298 que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos, dando cumplimiento a lo siguiente:
 - Tener una antigüedad máxima de 15 años
 - Durante operaciones de carga, transporte, transbordo y limpieza, los vehículos deberán portar los rótulos para identificación de riesgos (NCh 2190.Of93).
 - El vehículo deberá portar un sistema de comunicación.

- En el caso de transportar sustancias incompatibles entre sí, tendrán que estar dispuestas en distintos contenedores.
- Las cargas a transportar deberán estar debidamente sujetas al vehículo.
- Durante la operación de carga y descarga, el motor del vehículo deberá estar apagado.
- El vehículo deberá someterse a chequeos diarios (verificar condiciones de los neumáticos, etc.)
- El personal encargado de realizar operaciones de carga y descarga de sustancias peligrosas, deberá estar equipado con vestimenta adecuada y con sus respectivos elementos de protección personal.

Por otra parte de acuerdo al D.S 594, para el ejercicio de transporte, el titular deberá:

- El vehículo de transporte deberá tener autorización sanitaria vigente expresa para el tipo de residuos a transportar.
- Los residuos que se transporten deberán ser tratados y dispuestos en conformidad a normativa legal vigente.
- Una vez terminada la operación de disposición final de los residuos, el camión y los contenedores deberán ser lavados y desinfectados.
- Mantener en el vehículo de transporte en forma constante y actualizada (diaria) un registro de control.

18. RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS.

Son aquellos que por sus características físicas, químicas y microbiológicas, pueden ser entregados a la recolección municipal o dispuestos en un relleno sanitario.

18.1. Zona o área de servicio generadora de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

Dentro de los establecimientos de atención de salud pública, los residuos sólidos asimilables a domiciliarios son generados en las áreas de servicio mencionadas a continuación:

- Cirugía menor
- Radiología
- Servicio dental
- Farmacia
- Vacunatorio
- Esterilización
- Sala de procedimientos
- Sala de gineco - obstetra
- Nutricionista
- Psicología
- Entrega de leche

- Oficinas administrativas
- Unidad de emergencia
- Baños
- Sala reuniones

18.2. Clasificación de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

Los residuos generales son los siguientes:

- Residuos de envases y productos plásticos (envases alimenticios, botellas, envases de material de limpieza, etc.)
- Papeles y cartones (gasas y algodones no saturados con sangre, papel higiénico, papeles sucios, papel de impresión, etc).
- Materiales de vidrio (tazas, tubos fluorescentes, etc).
- Residuos vegetales (restos de comida).

18.3. Acumulación de residuos sólidos asimilable a domiciliarios.

Todos los residuos generados deberán ser dispuestos en contenedores con bolsas plásticas de material impermeable, cerradas y sin exceso de peso, de manera que sea más fácil su posterior manipulación. Aquellos materiales de vidrios deberán ser envueltos en papel o cartón, para evitar que al momento de su retiro la persona encargada corra algún riesgo de corte, el cual le puede causar una enfermedad por transmisión de fluidos infecciosos.

Los residuos deberán retirarse de la zona de generación a lo menos una vez al día o cuando se haya completado 3/4 de la capacidad del contenedor. (Art.16 Decreto N°6)

18.4. Retiro y transporte interno de residuos sólidos asimilables.

El personal encargado del retiro de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios (empresa externa), deberá seguir la siguiente pauta para el retiro, transporte y almacenamiento interno de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios que se generen dentro de los establecimientos de salud de la comuna de Camiña:

- Equiparse con elementos de protección personal adecuado.
- Dirigirse a zona o servicio de generación.
- Realizar labor de retiro de residuos en horarios
- Proceder a retirar el residuo sólido asimilable a domiciliario a lo menos una vez al día o cuando el contenedor de este haya completado ¾ de su capacidad.
- Trasladar los residuos sólidos asimilables a domiciliarios hasta los contenedores de residuos sólidos asimilables a domiciliarios ubicado dentro del consultorio general rural.

18.4.1. Equipos de protección personal para retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

1. Uniformes
2. Zapatos de seguridad
3. Guantes
4. Lentes

18.5. Almacenamiento interno de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

Los contenedores de almacenamiento de residuos domiciliarios, deberá tener la capacidad suficiente para almacenar los residuos generados diariamente en los establecimientos de atención de salud. Además deberá estar dotada de contenedores de acopio debidamente rotulados para almacenar y segregar los residuos sólidos asimilables a domiciliarios de acuerdo al tipo de material, ya sea cartón, vidrio, latas y orgánicos u alimenticios. En cuanto a la infraestructura interna de la sala de RSD, esta deberá tener paredes y piso de material liso, lavable y de color claro.

18.6. Retiro y transporte externo de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

18.6.1. Retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

El retiro de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberá llevarse a cabo en horarios y condiciones que minimicen molestias, riesgos de accidentes y que no afecte el normal funcionamiento del establecimiento, de manera de proteger tanto al personal encargado del retiro y a los usuarios del mismo.

Una vez retirado los residuos, los contenedores deberán ser lavados y desinfectados.

18.6.2. Transporte externo de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

El titular encargado de transportar los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberá cumplir con lo siguiente:

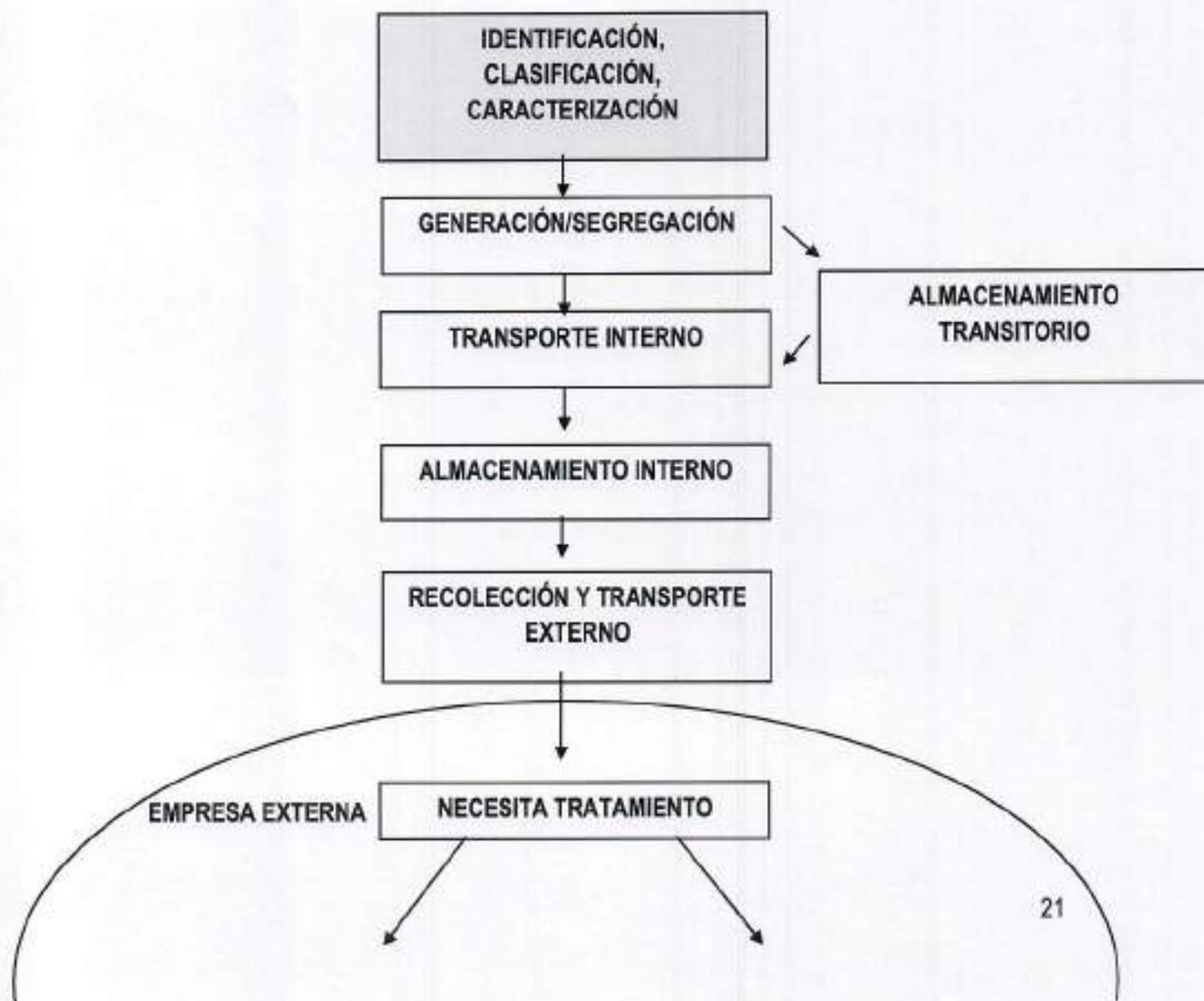
- El vehículo de transporte deberá tener autorización sanitaria vigente expresa para el tipo de residuos a transportar.
- Los residuos que se transporten deberán ser tratados y dispuestos en conformidad a normativa legal vigente.
- Una vez terminada la operación de disposición final de los residuos, el camión y los contenedores deberán ser lavados y desinfectados.

- Mantener en el vehículo de transporte en forma constante y actualizada (diaria) un registro de control.

18.7. Disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

La empresa encargada del retiro de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios una vez que procede a realizar el retiro de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, transporta dichos residuos hasta el vertedero municipal de la comuna de Camiña.

19. FLUJOGRAMA DE PROCESOS.



NO

SI

DISPOSICIÓN FINAL

TRATAMIENTO

20. ROTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RECIPIENTES Y CONTENEDORES.

IMAGEN	IDENTIFICACIÓN ROTULACIÓN PARA:
	Residuos Peligrosos
	Residuos Especiales
	Residuos Radioactivos intensidad baja
	Residuos Sólidos a Domiciliarios

	Área Sucia
---	------------

- Ejemplo de rotulación y etiquetado de materiales y equipos.

<u>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</u>	SIMBOLO
POSTA MOQUELLA	
<u>NOMBRE DE SERVICIO</u>	
SERVICIO DENTAL	
<u>FECHA ALMACENAMIENTO</u>	
7/05/2020	

21. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN GESTIÓN INTERNA DE REAS/PLAN DE OPERACIÓN.

En todas las operaciones de manejo de residuos existe una probabilidad de riesgo por exposición. Las exposiciones pueden resultar por desconocimiento, accidentes, negligencias, entrenamiento inadecuado, incumplimiento de procedimientos, materiales y equipos en mal estado y un sinfín de cosas.

Se hace esencial y sumamente necesario la existencia de un procedimiento de trabajo seguro, el cual incluya y abarque todo lo relacionado con el manejo de los REAS generados en establecimientos de atención de salud, el cual indique pasos a seguir, desde el retiro hasta la disposición final, equipos y materiales adecuados, y cómo actuar ante una emergencia (ej. Derrame de REAS).

A continuación se detalla lo anteriormente planteado:

a) Estándar básico:

Contenedores para recambio:

- Residuos peligrosos
- Residuos especiales

- Residuos sólidos asimilables a domiciliarios

Herramientas:

- Balde con escurridor
- Mopas
- Escobillón

Equipos de apoyo

- Carro de empuje

Insumos

- Bolsas reglamentarias:
- Amarilla
- Roja
- Negra o gris
- Caja para material cortopunzante
- Paño trapeador
- Desinfectante de superficie
- Contenedores secundarios/bidones

b) Elementos de protección personal Básico

- Zapatos de seguridad

Elementos de protección personal específico

- Botas PVC
- Guantes Neopreno
- Pechera PVC
- Overol hecho a base de material resistente para trabajo con residuos.
- Mascarilla desechable
- Anteojos de seguridad (de existir riesgo por proyección de partículas, aerosoles, salpicadura de líquidos).
- Respirador con filtro químico de existir exposición a gases.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

A. Del retiro desde las zonas generadoras de REAS.

El retiro de los REAS, deberá llevarse a cabo en horarios en donde exista poco flujo de usuarios, ya que en esos horarios, existe menor riesgo, debido a que el personal puede desarrollar adecuadamente su labor sin usuarios obstruyendo los pasillos, y sin poner en riesgo la vida de los mismos usuarios.

Una vez retirado los REAS de sus respectivas zonas de generación, los contenedores deberán ser sustituidos por contenedores aseados y provistos con sus respectivas bolsas.

Acotaciones importantes	Carro de transporte interno
La recolección de los REAS se debe realizar con un carro que asegure la estabilidad de los contenedores. Por otra parte el traslado podrá ejecutarse de forma directa por los contenedores, siempre y cuando éstos estén provistos con ruedas.	

B. Tipos de residuos y el procedimiento a seguir para su retiro y disposición interna.

l) Residuos especiales tipo corto punzantes.

Los objetos cortopunzantes como las inyecciones, jeringas, etc., una vez usados se recomienda no volver a reencapuchar los objetos con sus respectivas tapas, ya que de ser así se corre un mayor riesgo de punción u corte, lo que puede conllevar a una contaminación con fluidos patológicos, generar infección, contraer enfermedades, etc.

Cuando se haya completado 3/4 de su capacidad, el auxiliar de servicio en la zona donde éstos son generados deberá realizar los siguientes pasos:

Paso 1: Instalarse los elementos de protección personal (guantes y mascarilla).

Paso 2: Tomar la caja por las aristas de los costados.

Paso 3: Sellar la caja desprendiendo la cinta que cubre el adhesivo que se encuentra en la tapa sin perforaciones.

Imágenes descriptivas para sellado de cajas contenedoras de residuos cortopunzantes:



Paso 4: Escribir con plumón sala de donde fue retirado.

Paso 5: Reemplazar la caja, con otra caja de recambio.

Paso 6: Depositar caja sellada en carro de arrastre y trasladar hacia contenedor.

Paso 7: Registrar ingreso de residuos (caja con material cortopunzante).

Paso 8: Almacenamiento de caja con material cortopunzante en contenedor.

II) Residuos especiales tipo torulas, gasas y otras con sangre y productos derivados.

Una vez completado 3/4 de capacidad de su respectivo contenedor, se debe proceder a su retiro, en donde el auxiliar de servicio en la zona de generación deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

Paso 1: Instalarse los elementos de protección personal (guantes, pechera, botas y mascarilla).

Paso 2: Retirar residuos especiales.

Paso 3: Transportar el contenedor o bolsa usado hasta el carro de arrastre.

Paso 4: Reemplazar el contenedor y bolsa por uno de similares características (contenedor de recambio).

Paso 5: Transportar residuos hacia contenedores.

Paso 6: Registrar ingreso de residuos.

Paso 7: Almacenar en contenedor de residuos especiales.

Paso 8: Limpiar y desinfectar contenedor de transporte, usando para ello agua y detergente, aplicándoseles finalmente una solución de cloro 0,5%.

Paso 9: Una vez secos los recipientes o contenedores, estos deberán ser devueltos a sus respectivos servicios.

III) Residuos especiales tipo patológicos (piezas dentales, tejidos, etc.).

Cuando el respectivo contenedor o recipiente haya completado 3/4 de su capacidad, el auxiliar de servicio deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

Paso 1: Instalarse elementos de protección (guantes y mascarillas).

Paso 2: Retirar residuos especiales.

Paso 3: Transportar la bolsa o Transportar el contenedor usado hasta el carro de arrastre.

Paso 4: Reemplazar y Proveer de nuevo contenedor patológico.

Paso 5: Transportar carro contenedor con residuos hasta los contenedores.

Paso 6: Registrar los residuos ingresados (pesados con líquido incluido)

Paso 7: Almacenar residuos en contenedor de residuos especiales.

Paso 8: Limpiar y desinfectar contenedor de transporte, usando para ello agua y detergente, aplicándoles finalmente una solución de cloro 0,5%.

Paso 9: Una vez secos los recipientes o contenedores, estos deberán ser devueltos a sus respectivos servicios.

IV) Peligroso de tipo amalgama.

Cuando el respectivo contenedor o recipiente haya completado 3/4 de su capacidad, el auxiliar de servicio deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

Paso 1: Instalarse los elementos de protección personal (guantes y mascarilla).

Paso 2: Retirar el residuo.

Paso 3: Depositar residuo en carro contenedor.

Paso 4: Reemplazar y proveer de nuevo contenedor de residuos peligrosos.

Paso 5: Transportar residuos hacia contenedor.

Paso 6: Registrar ingreso de residuos (pesados con líquido incluido).

Paso 7: Almacenar en contenedor de residuos peligrosos.

V) Medicamentos vencidos, mal rotulados o en mal estado.

Fecha de vencimiento medicamento: fecha hasta la cual el laboratorio fabricante garantiza que el medicamento conserva su eficacia y calidad inicial, si ha sido almacenado y manejado en condiciones adecuadas.

Medicamentos sin rotulación adecuada: medicamento que no presenta descripción que asegure la efectividad y calidad de la terapia, ej.: nombre, concentración, fecha vencimiento, lote, laboratorio procedencia.

Medicamento en mal estado: medicamento que está deteriorado en su forma física, roto, abollado, etc. o medicamento que se encuentre vencido.

Todos los servicios que manipulen medicamentos los cuales se encuentren: vencidos, sin rotulación adecuada o en mal estado deben llevar a cabo los siguientes pasos:

Paso 1: Verificar vencimiento de medicamento

Paso 2: Transportar a servicio de farmacia, junto con acta de eliminación de medicamentos vencidos.

Paso 3: Encargado de farmacia almacenara y clasificara en base al tipo de medicamento y modo de eliminación.

VI) Residuos sólidos Asimilables a domiciliarios.

Cuando se haya completado 3/4 de su capacidad, el auxiliar de servicio en la zona donde estos son generados deberá realizar los siguientes pasos.

Paso 1: Instalarse los elementos de protección personal (guantes y mascarilla).

Paso 2: Transportar el contenedor usado hasta el carro de arrastre.

Paso 3: Reemplazar el contenedor y bolsa por uno de similares características.

22. PLAN DE CONTINGENCIA.

El plan de contingencia tiene como propósito describir el procedimiento a seguir en caso de ocurrir algún cualquier evento de emergencia que altere el correcto y normal funcionamiento relacionado al retiro, manejo, transporte y disposición interna de residuos generados al interior de los establecimientos de atención de salud utilizando los recursos necesarios para enfrentar los posibles eventos que se pudiesen presentar, como por ejemplo: incidentes internos, accidentes, accidentes de derrames, pinchazos, salpicaduras, entre otros.

22.1. Responsabilidades.

Encargado del establecimiento:

- Proveer capacitaciones de manejo correcto de REAS al personal
- Entregar elementos de protección personal a los trabajadores de REAS
- Participar en la investigación de accidentes
- Detener el procedimiento realizado por el personal de REAS, cuando identifique riesgos en el desarrollo de la labor y reanudar las condiciones de riesgo cuando las condiciones de riesgo se hayan corregido.
- Comunicar al Dpto. de salud de la comuna de cualquier incidente ocurrido.

Encargado de REAS:

- Velar por que los procedimientos de trabajo de la sala REAS y las prácticas por parte de los trabajadores se estén cumpliendo adecuadamente
- Asegurar que el personal de REAS posean los elementos de protección personal para el desarrollo de las labores
- Participar en capacitaciones del personal de REAS
- Comunicar al encargado del Establecimiento de Salud sobre cualquier accidente o emergencia durante el proceso de trabajo con REAS
- En caso de accidente con REAS deberá dirigirse de inmediato al lugar del suceso a prestar ayuda.
- Al ocurrir un accidente relacionado con los REAS deberá realizar una investigación de lo ocurrido y posterior a eso, deberá desarrollar un informe.
- Elaborar simulacros de accidentes con REAS

Trabajadores:

- Asistir a las capacitaciones para el manejo adecuado de REAS
- Comunicar de inmediato al encargado de la sala de REAS en caso de cualquier accidente
- Cumplir con los procedimientos de trabajo seguro

- Estar equipado con los elementos de protección personal al realizar las labores de trabajo con REAS
- Seguir el procedimiento de trabajo al punto de la letra
- Participar de todos los simulacros relacionado a los REAS

22.2. Manejo de incidente interno.

PASO 1: Evaluar y Notificar el incidente

Comunicar inmediatamente a encargado REAS
 Localizar el origen del derrame u otro.
 Identificar la categoría del residuo.
 Investigación de las razones que generaron el incidente.

PASO 2: Asegurar el área

Alertar del derrame a toda persona cercana al área.
 Ventilar el área, si procede.
 Delimitar área afectada.

PASO 3: Controlar el derrame

Si se produce derramamiento de residuos por rotura de bolsa, reembolsar inmediatamente éstos utilizando la protección personal: ropa adecuada impermeable y resistente a los productos químicos, guantes, lentes de seguridad y mascarilla. En caso que el derrame sea fluido, empapar con material absorbente (aserrín) y proceder a depositarlo en bolsas plásticas.

Equipo de limpieza: guantes, gafas de protección lateral, bolsas de basura, material absorbente (aserrín), basurero plástico, pala chica y grande, escobillón, detergente líquido, delantal plástico, botas de seguridad.

PASO 4: Limpiar la zona contaminada

Recoger y disponer en bolsas plásticas gruesas todo material absorbente contaminado. Todo el material utilizado y los residuos recuperados deberán ser manejados como residuos especiales. Limpiar y desinfectar, usando para ello agua y detergente, aplicándoles finalmente una solución de cloro 0,5%.

PASO 5: Retirar materiales contaminados

Todo el material utilizado y los residuos recuperados deberán pasar a la sala de almacenamiento REAS.

PASO 6: Registrar el incidente

22.3. Manejo accidente de trabajo de personal.

PASO 1: Notificar el incidente Comunicar inmediatamente a encargado REAS

PASO 2: Evaluación médica

PASO 3: Traslado a ACHS

PASO 4: Atención médica

PASO 5: Investigación del accidente

PASO 6: Informe y Registro de accidente

22.4. Procedimiento ante emergencias con REAS.

22.4.1. Apertura de bolsas contenedoras de REAS.

Cuando se presente una rotura de bolsas contenedoras de residuos, lo que se debe hacer es lo siguiente:

Paso 1: antes de desarrollar cualquier acción se deberá dar aviso al encargado del establecimiento y encargado de REAS.

Paso 2: Cercar, señalizar y restringir el área de suceso

Paso 3: Instalarse los elementos de protección personal (guantes, mascarilla, delantal)

Paso 4: Recoger residuos y almacenarlos en nueva bolsa de color respectivo al tipo residuo a almacenar.

Paso 5: Trasladar residuos hacia sala de REAS

Paso 6: Registre los residuos ingresados a sala de REAS

Paso 7: Almacenar en contenedor respectivo de acuerdo al tipo de residuo.

22.4.2. Manejo de derrame de REAS.

En el caso que se produzca cualquier tipo de derrames dentro de los establecimientos de atención de salud, el personal encargado (auxiliar REAS) Dependiendo del tipo de residuos y la cantidad derramada del mismo, deberá decidir si se restringe en forma parcial o total el ingreso a la zona o área en cuestión.

Según lo estipulado en el artículo N°42 del Decreto N°6, para las emergencias asociadas a derrame de residuos especiales, que ocurran durante el transporte, deberán ser controladas mediante un procedimiento que, al menos considere lo siguiente:

1. El conductor deberá dar aviso inmediato de la contingencia ocurrida a las autoridades indicadas a continuación:
 - autoridad sanitaria
 - carabineros
 - bomberos
 - oficina regional de Emergencia
2. Deberán utilizarse los equipos de protección personal de acuerdo a los residuos transportados (por ejemplo uso de guantes y pechera plástica).
3. Deberá delimitarse la zona del derrame.
4. Deberán recogerse los líquidos con material absorbente.
5. Se deberán recuperar los residuos derramados en bolsas o contenedores especiales.
6. Todo el material utilizado y los residuos recuperados deberán ser manejados como residuos especiales.

22.4.3. Derrame de productos químicos.

Cuando se produzca un evento de derrame de residuos de productos químicos los pasos a seguir son los siguientes:

Paso 1: antes de desarrollar cualquier acción se deberá dar aviso al encargado establecimiento y encargado de REAS.

Paso 2: Cercar, señalizar y restringir el ingreso a zona o área de suceso

Paso 3: Evaluar el tipo de producto químico involucrado

Paso 4: Eliminar toda fuente de ignición (no fumar, apagar fuentes de calor, etc.)

Paso 5: Solicitar ayuda a bomberos de ser necesarios

Paso 6: Evite que el derrame se propague a otras zonas del establecimiento, como el alcantarillado, aplicando material absorbente (arena)

Paso 7: Realizar recolección de material absorbente contaminado, con ayuda de escoba y pala.

Paso 8: Deposite material contaminado en bolsa respectiva (bolsa de color rojo)

Paso 9: Traslade los residuos hacia sala de REAS

Paso 10: Registre ingreso de residuos

Paso 11: Almacene residuo en contenedor de residuos peligrosos

Paso 12: Desinfecte la zona o área contaminada y las herramientas utilizadas, adicionando agua, jabón desinfectante y solución de cloro al 0,5%.

Paso 13: No permita el ingreso de personas mientras no se haya desinfectado por completo la zona o área en cuestión.

Paso 14: Registre lo ocurrido.

En caso de ruptura de material de vidrio saturado con sangre, fluidos, etc., recoja el material con pala y escoba, nunca con las manos ya que corre riesgo de punción o corte, lo que puede conllevar a una infección. Una vez terminada la operación, desinfecte la pala y escoba.

22.4.4. Derrames de mercurio.

Al momento que se necesite realizar el retiro de mercurio, requerirá de los siguientes elementos:

- Bolsas herméticas tipo ziplock
- Bolsas de basura 2mm de espesor
- Contenedor plástico con tapa de cierre hermético.
- Guantes nitrilo
- Toalla de papel
- Tiras de cartón
- Jeringa
- Cinta adhesiva
- Linterna

Paso 1: antes de desarrollar cualquier acción se deberá dar aviso al encargado del establecimiento y encargado de REAS.

Paso 2: Quitarse todas las joyas de manos y muñecas, para que el mercurio no se combine con los metales preciosos.

Paso 3: Solicitar a toda persona que esté en el área donde se realizará la limpieza que se retire del lugar, además de apagar sistema de ventilación, para evitar dispersión de vapores de mercurio.

Paso 4: Instalarse los elementos de protección personal (guantes y mascarilla).

Paso 5: Si hay restos de vidrio u objetos cortantes, colóquelos sobre una toalla de papel, doble la toalla e introdúzcala en la bolsa hermética tipo ziplock. Cierre bolsa y rotúlela.

Paso 6: Localice las gotas de mercurio utilizando el cartón, realizando movimientos lentos. Ayúdese de la linterna e inspeccione todo el lugar.

Paso 7: Utilice la jeringa para aspirar las gotas de mercurio, transfiriendo el mercurio a un recipiente plástico irrompible (no usar vidrio), luego coloque el recipiente en bolsa tipo ziplock. Rotular bolsa.

Paso 8: Utilice cinta adhesiva para recolectar las gotas más pequeñas, luego transfíralas a una bolsa tipo ziplock.

Paso 9: Coloque todos los elementos utilizados, incluso los guantes en una bolsa de basura. Círrrela y rotule.

Paso 10: Transportar residuos hasta sala de REAS

Paso 11: Registrar residuos ingresados a sala de REAS

Paso 12: Almacenar en contenedor de residuos peligrosos

22.4.5. Derrame de residuos anatomopatológicos o fluidos corporales.

Cuando se presente derrames o salpicaduras de residuos anatomopatológicos o fluidos corporales, el personal encargado deberá:

Paso 1: antes de realizar cualquier acción, se deberá dar aviso encargado de REAS y al encargado del establecimiento quien dará aviso a las autoridades (autoridad sanitaria, Carabineros, Bomberos y Oficina Regional de Emergencias) de lo ocurrido

Paso 2: Cercar, señalizar y restringir el paso al área de suceso

Paso 3: Instalarse equipo de protección personal (guantes, mascarillas, botas, delantal, gafas)

Paso 4: En el caso de derrame de líquidos, limpiar utilizando material absorbente (papel, gasas, aserrín)

Paso 5: Recoja el material absorbente contaminado utilizando pala y escoba y deposítelo en bolsa respectiva de acuerdo al tipo de residuos (bolsa de color amarillo).

Paso 6: Cierre la bolsa y dispóngala en lugar de almacenamiento respectivo.

Paso 7: Traslade los residuos hacia sala de REAS

Paso 8: Registre el ingreso de residuos a sala de REAS

Paso 9: Almacene residuos en contenedor de residuos especiales

Paso 10: Desinfecte la zona o área contaminada y las herramientas utilizadas, adicionando agua, jabón desinfectante y solución de cloro al 0,5%.

Paso 11: No permita el ingreso de personas hasta que la zona este completamente desinfectada.

Paso 11: Registrar lo ocurrido

22.4.6. Corte o punción.

Paso 1: mantenga la calma, cualquier movimiento en falso puede hacer que el accidente pase a mayores.

- Paso 2: Lavar de inmediato la zona infectada con abundante agua y jabón.
- Paso 3: Dar aviso inmediato a la persona encargada de REAS.
- Paso 4: Dirigirse para recibir atención de urgencias y folio SAPU.
- Paso 5: Dirigirse a ACHS con su carnet de identidad y folio SAPU.
- Paso 6: Investigación de lo ocurrido.
- Paso 7: Tomar medidas preventivas necesarias respecto al accidente.

22.4.7. Teléfonos de emergencia.

	Bombero	132
	Carabineros	133
	BIOTRAV	2318060 / 998282600
	Investigación	134
	Ambulancia	131
	Ambulancia SAPU	57(2)495700/ 57(2)490463
	Achs	84280501
	Ambulancia Achs	1404
	Autoridad sanitaria	(57) 410 965

	Seremi de Salud regional	(57) 2404655 – (57) 2404651
	ONEMI	CAT: (57) 2336661 Administrativo: (57) 2336654

23. INFORME INCIDENTE/ACCIDENTE REAS.

INFORME INCIDENTE/ACCIDENTE REAS	
Incidente <input type="checkbox"/>	Accidente <input type="checkbox"/>
Nombre:	Rut:
Cargo:	
Ocurrencia del suceso:	
Fecha:	Hora:

Tipo de residuo involucrado:	
Peligroso <input type="checkbox"/>	Radioactivos de baja intensidad <input type="checkbox"/>
Especiales <input type="checkbox"/>	Asimilables a domiciliarios <input type="checkbox"/>
Descripción del evento:	Observaciones:
Responsable del informe:	
Identificación: _____ Fecha: _____ Hora: _____	
<p>_____</p> <p>Firma Responsable Nombre y Firma Encargado REAS</p>	

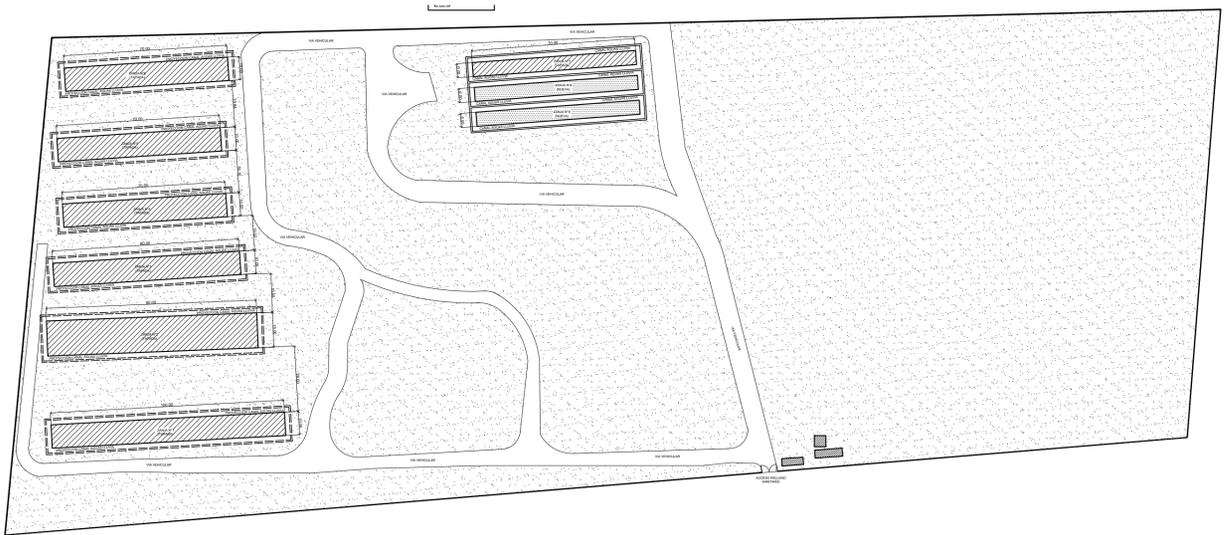
24. REGISTRO ÁREA DE ALMACENAMIENTO REAS/ REGISTRO DE ELIMINACIÓN EXTERNA DE RESIDUOS.

➤ **Registro Almacenamiento de Residuos**

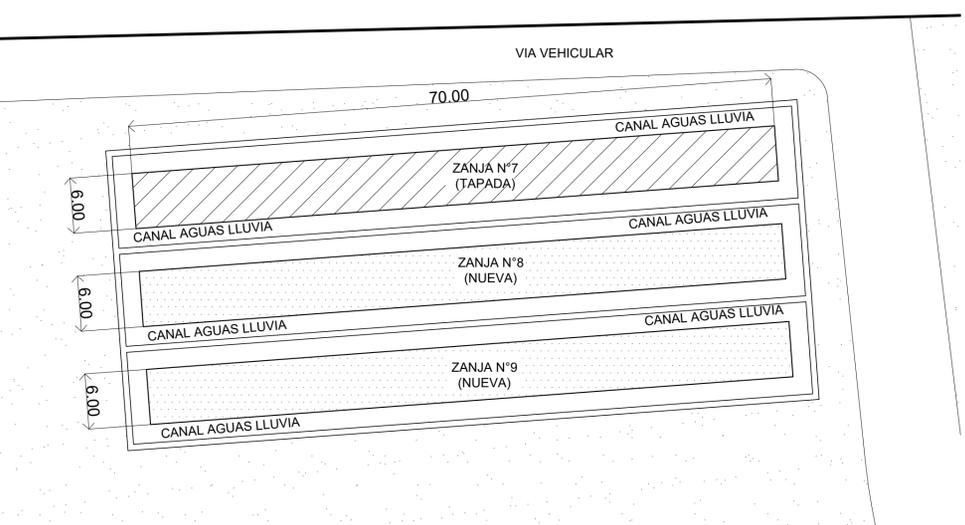
Fecha de Ingreso de residuos	Tipo de residuos	Nombre del Servicio o área generadora	Tipo de contenedor	Peso (Kg)	Fecha Retiro	Firma Trabajador
	Especial	Ej. Dental		1 Kg	22-12-2014	xxxxx



PLANTA ARQUITECTURA - CELDAS RSD TAPADAS - PROYECCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS
esc S/E



EMPLAZAMIENTO - RELLENO SANITARIO
esc S/E



PLANTA ARQUITECTURA - CELDAS RSD NUEVAS
esc S/E



FOTOGRAFIA - RELLENO SANITARIO
esc S/E

SIMBOLOGIA	
	CELDA RSD TAPADA.
	CELDA RSD NUEVA.
	CANAL AGUAS LLUVIA EXISTENTE.
	CANAL AGUAS LLUVIA PROYECTADA.

Proyecto	
RELLENO SANITARIOS DE CAMIÑA	
Dirección: RUTA A-45 - ACCESO CAMIÑA	
N° RBD :	Fecha: JUNIO 2023
Contenido:	
- EMPLAZAMIENTO RELLENO SANITARIO,	
- PLANTA DE ARQUITECTURA - CELDAS TAPADAS,	
- PLANTA DE ARQUITECTURA - CELDAS NUEVAS.	
- FOTOGRAFIA AEREA RELLENO SANITARIO.	
Observación/Aprobación	Formato Lámina: 600x800mm
	Dibujo: B.S.G
Dirección de Obras Municipales	Escala: Indicadas
	Versión: V1
Proyectista:	Norte :
	N° Lamina 01 de 01
Patente N°:	
Propietario:	

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

Y

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL NORTE.

En Camiña, a 01 de Enero del 2014, reunidos la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, Rut: 69.251.100-k, en adelante también e indistintamente llamada Municipalidad, debidamente representada según se acredita, por su Alcalde, Sr. **SIXTO GARCIA CACERES**, chileno, Rut: 8.229.314-0, ambos con domicilio en Calle Avenida Arturo Prat s/n de la ciudad de Camiña y **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL NORTE**, Rut: 96.630.310-7, en adelante también e indistintamente llamada **SCM CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE o la Empresa**, debidamente representada según se acreditará, por el Sr. **CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE**, chileno, Rut: 8.474.272-4 y el Sr. **ELIECER MAURICIO FUENTES ZENTENO**, chileno, Rut:7.410.408-9, todos con domicilio en Ex Oficina Cala-Cala s/n, comuna de Pozo Almonte, de la ciudad de Pozo Almonte, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse, vienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: Que la Municipalidad de Camiña posee un Liceo Técnico, donde prepara estudiantes de enseñanza media con especialidades técnico profesional.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Camiña dispone de un recinto de disposición final para residuos domésticos con todas las autorizaciones correspondientes y con capacidad de recibir residuos domiciliarios, denominado Relienu Sanitario de Camiña.

TERCERO: Que, SCM Corporación de Desarrollo del Norte tiene actividades industriales en la Pampa del Tamarugal vecino a la comuna de Camiña y debe disponer sus residuos domésticos generados en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria.

II. OBJETO DEL CONVENIO

CUARTO: La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Camiña y la empresa SCM CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE, en temas generales y específicos, para materializar necesidades de ambas partes.

QUINTO: De acuerdo a la disponibilidad del Relleno Sanitario de Camiña la Municipalidad acepta recibir en su recinto durante los días en que este opera regularmente los residuos domésticos de la empresa disponiéndolos estos residuos como lo establecen sus procedimientos.

SEXTO: SCM Corporación de Desarrollo del Norte se compromete a apoyar en la mantención del Relleno Sanitario, apoyando con la construcción de dos zanjas anuales, de las medidas actuales que son de 70m de largo, 10 m de ancho y 4 m de alto o de las dimensiones que determine la Municipalidad, sin sobrepasar el volumen de material considerado en las medidas anteriores.

SCM Corporación de Desarrollo del Norte se compromete a recibir anualmente a cuatro estudiantes para realizar su práctica profesional en las instalaciones de la empresa, siempre que los estudiantes tengan su residencia en lugares donde la empresa disponga de transporte hacia la faena donde realizara su práctica.

SEPTIMO: El presente Convenio de Cooperación y en función de lo contemplado, tendrá vigencia de 3 años prorrogable por periodos iguales y sucesivos.

OCTAVO: Será causal suficiente de término anticipado del acuerdo, el incumplimiento por parte de la EMPRESA de una o más de las medidas establecidas por la Municipalidad para el adecuado manejo del Relleno Sanitario y resguardo de sus instalaciones.

NOVENO: La Empresa se compromete a solventar los gastos que implique la construcción de dos zanjas al año en el relleno sanitario de la Municipalidad. Así también Aportar en mantener en condiciones la señalética del Relleno Sanitario reparando o remplazando el letrero principal ubicado al ingreso al relleno cada dos años.

DECIMO: La SCM Corporación de Desarrollo del Norte se compromete a respetar las normas y procedimientos del Relleno Sanitario de Camina. No obstante lo anterior la empresa no se responsabiliza en caso de surgir imprevistos relacionados con eventos climáticos, accidentes y otros eventos que no sean atribuibles a errores o defectos

propios de la ejecución y funcionamiento de la descarga de residuos o su deterioro normal en el tiempo.

DECIMO PRIMERO: La Empresa deberá implementar todas las medidas de seguridad tendientes a evitar todo tipo de incidentes en el manejo y disposición de los residuos al interior del Relleno y respetar la señalética informativa del relleno.

DECIMO SEGUNDO: La Empresa podrá traspasar a un contratista el traslado y descarga de los residuos hacia el Relleno sanitario, informando a la Municipalidad el nombre de la empresa y su representante legal.

Cabe hacer presente que en cada ocasión que personal de la Empresa o personal relacionado con el traslado de residuo domésticos ingrese al Relleno, deberá registrarse en libro existente, dejando constancia de la hora de ingreso y salida del personal.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el incumplimiento de la cualquiera de las medidas u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Empresa, dará derecho a la Municipalidad a poner término del mismo en forma inmediata, notificando dicha situación vía carta o comunicación oficial en el domicilio de la Empresa.

DECIMO CUARTO: Este Convenio tendrá una vigencia de 3 años, sin embargo se establece que en consideración a las partes se podrá reevaluar el Convenio y establecer modificaciones a este, según corresponda.

DECIMO QUINTO: La Empresa deberá implementar todas las medidas de seguridad tendientes a evitar accidentes de cualquier índole en el manejo y disposición de los residuos Al interior del Relleno Sanitario.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS, JURISDICCIÓN. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, la atribuciones del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camiña don **SIXTO GARCIA CACERES**, para actuar en representación de la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación TER Primera Región de fecha 04 de diciembre de 2012, y las personería del Sr. Carlos David Contreras Quispe y Sr. Eliecer Mauricio Fuentes Zenteno, para actuar en representación de SCM CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha 20 de Julio de 2006 y 20 de Julio del 2010 respectivamente, ambas ante el

Notario Público de Santiago don ENRIQUE TORNERO FIGUEROA. Dichas escrituras no se insertan en este acto por ser conocidas por las partes.

DECIMO SEPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Camiña y dos en poder de SCM CORPORACION DE DESARROLLO DEL NORTE.



[Handwritten signature]
SIXTO GARCIA ZACERES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

[Handwritten signature]
CARLOS DAVID CONTRERAS QUISEP
REPRESENTANTE SCM CORPORACION DE
DESARROLLO DEL NORTE



[Handwritten signature]
ELIECER MAURICIO FUENTES CENTENO
REPRESENTANTE SCM CORPORACION DE
DESARROLLO DEL NORTE